



ALCALDIA DE **CABRERA**

— Paraíso del Nordeste —

Concejo de Regidores

Propuesta de Ordenanza Municipal Ordenanza No.00.000 Para protección del medio ambiente en el municipio de Cabrera.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que el municipio de Cabrera posee un valioso patrimonio cultural y medioambiental que constituye parte esencial de su identidad, historia, desarrollo económico y atractivo turístico.

CONSIDERANDO: Que las manifestaciones culturales, tradiciones populares, recursos naturales y paisajes del municipio representan un legado que debe ser preservado para las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los gobiernos locales promover políticas públicas dirigidas a la conservación del patrimonio natural, histórico y cultural existente en sus respectivos territorios.

CONSIDERANDO: Que la protección del patrimonio cultural y ambiental fortalece el turismo sostenible, la educación ambiental, la identidad municipal y el desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer un marco normativo municipal que regule la protección, conservación, promoción, manejo y uso sostenible de los bienes culturales y naturales del municipio de Cabrera.

VISTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 64-00 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No. 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas.

VISTA: La Ley No. 57-18 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.

VISTA: La Ley No. 41-00 General de Cultura.



VISTA: La Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la UNESCO.

VISTA: La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

ORDENA

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para la protección, conservación, promoción, preservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural y medioambiental del municipio de Cabrera, garantizando su adecuada gestión para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 2. DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Se declaran de interés municipal y patrimonio del municipio de Cabrera los siguientes bienes:

Patrimonio Cultural

- Carnaval de Cabrera.
- Fiestas Patronales.
- Gastronomía tradicional.
- Manifestaciones artísticas y folclóricas.
- Música y danzas populares.
- Artesanía local.
- Costumbres y tradiciones comunitarias.
- Monumentos, plazas y bienes históricos existentes en el municipio.

Patrimonio Medioambiental

- Playa Grande.
- Laguna Dudú.
- Monumento Natural Cabo Francés Viejo.
- El Saltadero.
- Los ríos, arroyos y manantiales.
- Los manglares.
- Los bosques y áreas verdes.
- Los paisajes agrícolas tradicionales.
- La flora y fauna nativa del municipio.



ALCALDIA DE **CABRERA**

Paraíso del Nordeste

ARTÍCULO 3. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO

El Ayuntamiento Municipal de Cabrera, en coordinación con las instituciones competentes, realizará los estudios técnicos necesarios para la delimitación de las áreas protegidas y de los bienes declarados patrimonio municipal.

Estos estudios incluirán:

- Delimitación geográfica.
- Identificación de comunidades cercanas.
- Levantamiento cartográfico.
- Diagnóstico ambiental y cultural.
- Identificación de zonas de amortiguamiento cuando corresponda.

ARTÍCULO 4. INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizado un Inventario Municipal del Patrimonio Cultural y Medioambiental, que comprenderá:

- Inventario de bienes culturales.
- Inventario de recursos naturales.
- Biodiversidad.
- Ecosistemas.
- Paisajes.
- Recursos históricos.
- Patrimonio arquitectónico.
- Manifestaciones culturales.
- Tradiciones populares.

Este inventario servirá de base para la implementación de políticas municipales de conservación, educación ambiental, turismo sostenible y promoción cultural.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

Actividades Permitidas

- Turismo ecológico responsable.
- Turismo cultural.
- Investigaciones científicas autorizadas.
- Actividades educativas.
- Jornadas de limpieza.
- Programas de reforestación.
- Actividades culturales tradicionales.



ALCALDIA DE **CABRERA**

Paraíso del Nordeste

- Ferias artesanales.
- Eventos culturales previamente autorizados.
- Caminatas ecológicas.

Actividades Restringidas o Prohibidas

- Construcciones sin autorización.
- Tala indiscriminada.
- Extracción ilegal de materiales.
- Contaminación de ríos, playas, lagunas y manglares.
- Vertido de residuos sólidos o líquidos.
- Daños a monumentos históricos.
- Caza o captura ilegal de especies.
- Alteración de ecosistemas.
- Actividades que deterioren el patrimonio cultural o natural.
- Uso de equipos de sonido o actividades que afecten la tranquilidad ambiental fuera de las regulaciones municipales.

El Ayuntamiento podrá establecer horarios, regulaciones especiales y permisos para determinadas actividades cuando sea necesario.

ARTÍCULO 6. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Ayuntamiento implementará programas permanentes de educación ambiental y cultural que incluirán:

- Campañas de sensibilización ciudadana.
- Talleres sobre conservación ambiental.
- Charlas sobre patrimonio histórico y cultural.
- Programas de voluntariado.
- Jornadas de limpieza.
- Programas de reforestación.
- Actividades con centros educativos.
- Convenios con universidades y organizaciones ambientales y culturales.

ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO

El Ayuntamiento promoverá el patrimonio cultural y natural mediante:

- Publicaciones.
- Material educativo.
- Señalización turística.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE SANCIONES

Las personas físicas o jurídicas que incumplan la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

Infracciones leves

Multa de RD\$2,000.00 a RD\$10,000.00.

Infracciones moderadas

Multa de RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00, además de la obligación de corregir el daño ocasionado.

Infracciones graves

Multa de RD\$25,001.00 a RD\$100,000.00, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas previstas en las leyes nacionales.

Las sanciones podrán incluir además:

- Suspensión de permisos municipales.
- Clausura temporal de actividades.
- Reparación del daño ambiental o cultural.
- Reforestación obligatoria cuando corresponda.
- Trabajo comunitario.
- Denuncia ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás autoridades competentes.

ARTÍCULO 9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ayuntamiento coordinará acciones con:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Turismo.
- Defensa Civil.
- Cuerpo de Bomberos.

- Policía Nacional.
- Organizaciones comunitarias.

La presente Ordenanza se complementará con:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley No. 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas.
- Ley No. 57-18 sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley No. 41-00 General de Cultura.
- Demás leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Cabrera y de su publicación conforme a las disposiciones de la Ley No. 176-07.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Presidente del Concejo

Secretario